



## CONTRALORIA AUXILIAR DE RESPONSABILIDAD FISCAL

### PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL 052-2016, SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO 018

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO SOBRE UNOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL PRESUNTO RESPONSABLE”

Medellín, 18 JUL 2017

#### COMPETENCIA

De conformidad con la competencia que le otorga el Artículo 272 incisos 1º y 5º de la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011 y la Resolución Interna 1432 del 1 de Agosto de 2016, procede la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Antioquia, por intermedio del Contralor Auxiliar JUAN CAMILO VELÁSQUEZ RUEDA, comisionado por el Auto No 669 del 11 de Agosto de 2016, a decretar la medida cautelar de embargo de bienes inmuebles.



CONTÁCTENOS: Tel. 303 87 87 Fax. 303 87 56 - 01060941277 / Calle 42B N° 52-100 piso 7 Gobernación de Antioquia  
[www.cga.gov.co](http://www.cga.gov.co)



## CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA

Control Objetivo, Justicia Fiscal

### CONSIDERACIONES

1. Mediante auto 209 del 15 de mayo de 2017, la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal aperturó e imputó cargos a los investigados dentro proceso de Responsabilidad Fiscal 052-2016 Secretaría de Gobierno del Departamento de Antioquia por un valor de **mil novecientos dos millones, novecientos ochenta y nueve mil, cincuenta y siete (\$1.902.989.057)**
2. Como presunto responsable se encuentra vinculado el señor **SERGIO FAJARDO VALDERRAMA**, con cédula de ciudadanía N°. 70.546.658 y el señor **SANTIAGO LONDOÑO URIBE**, con cédula de ciudadanía N°. 71.731.640.
3. El señor SERGIO FAJARDO VALDERRAMA, presunto responsable, es propietario de los inmuebles que describo a continuación:

Matricula inmobiliaria: 166-16304

Tipo de predio: RURAL

Departamento: CUNDINAMARCA

Municipio: ANAPOIMA

Dirección catastral: EL CAIRO

Matricula inmobiliaria: 166-20674

Departamento: CUNDINAMARCA

Municipio: ANAPOIMA

Dirección Catastral: EL MONTE

4. El señor SANTIAGO LONDOÑO URIBE, presunto responsable, es propietario de los inmuebles que describo a continuación:

Matricula inmobiliaria: 001-505662





Tipo de predio: URBANO  
Departamento: ANTIOQUIA  
Municipio: MEDELLÍN  
Dirección catastral: Calle 19 Sur AA #30C-264 Int.

Matricula inmobiliaria: 001-505688  
Departamento: ANTIOQUIA  
Municipio: MEDELLÍN  
Dirección Catastral: Calle 18 Sur AA #29C-263 Int.

5. El artículo 12 de la Ley 610 de 2000 dispone:

*"En cualquier momento del proceso de responsabilidad fiscal se podrán decretar medidas cautelares sobre los bienes de la persona presuntamente responsable de un detrimiento al patrimonio público, por un monto suficiente para amparar el pago del posible desmedro al erario. [...] Las medidas cautelares decretadas se extenderán y tendrán vigencia hasta la culminación del proceso de cobro coactivo, en el evento de emitirse fallo con responsabilidad fiscal."*

En virtud de lo anterior este despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el embargo de los siguientes bienes inmuebles:

Matricula inmobiliaria: 166-16304  
Tipo de predio: RURAL  
Departamento: CUNDINAMARCA  
Municipio: ANAPOIMA  
Dirección catastral: EL CAIRO





## CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA

Control Objetivo, Justicia Fiscal

Matricula inmobiliaria: 166-20674  
Departamento: CUNDINAMARCA  
Municipio: ANAPOIMA  
Dirección Catastral: EL MONTE

Matricula inmobiliaria: 001-505662  
Tipo de predio: URBANO  
Departamento: ANTIOQUIA  
Municipio: MEDELLÍN  
Dirección catastral: Calle 19 Sur AA #30C-264 Int.

Matricula inmobiliaria: 001-505688  
Departamento: ANTIOQUIA  
Municipio: MEDELLÍN  
Dirección Catastral: Calle 18 Sur AA #29C-263 Int.

Los anteriores embargos se deberán realizar hasta que el valor de los bienes embargados iguale el valor investigado, el cual es de **mil novecientos dos millones, novecientos ochenta y nueve mil, cincuenta y siete** (\$1.902.989.057).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Oficiar a LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ANAPOIMA Y LA CIUDAD DE MEDELLÍN ZONA SUR, para que procedan de conformidad con lo dispuesto en los artículos anteriores a inscribir los correspondientes embargos hasta por el monto señalado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Trámítese lo concerniente a esta medida cautelar en cuaderno separado.





**ARTÍCULO CUARTO:** La medida cautelar ordenada en el presente auto, tendrá vigencia durante el proceso de responsabilidad fiscal y en el proceso de jurisdicción coactiva, en caso de proferirse fallo con responsabilidad fiscal.

**ARTICULO QUINTO:** Notificar el presente Auto al señor **SERGIO FAJARDO VALDERRAMA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 70.546.658 y **SANTIAGO LONDOÑO URIBE**, con cédula de ciudadanía N°. 71.731.640.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente auto procede el recurso de reposición y en subsidio apelación, en este último evento se concederá en el efecto devolutivo según el artículo 102 de la ley 1474 de 2011.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**



**DELIO POSADA RESTREPO**

Contralor Auxiliar de Responsabilidad Fiscal



**JUAN CAMILO VELÁSQUEZ RUEDA**  
Contraloría Auxiliar Comisionado

